

PERGAMINO, 29 de abril de 2013.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Segunda Sesión Ordinaria** realizada el día 26 de abril de 2013, al considerar el Expte. **D-36-13 D.E. D-904-13 DIRECCION DE VIVIENDA – AREA SOCIAL – Adjudicación de lote de Plan de Familia Propietaria a nombre de HERGOTT ROSANA.-**

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Autorízase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO, a adjudicar el predio ---
----- designado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCIÓN II – SECCION C
– MANZANA 144e – PARCELA 7, a favor de la señora HERGOTT ROSANA ALEJANDRA – D.N.I. 24.869.770 – DOMICILIO: Paraguay 2021-, en un todo de acuerdo con los informes técnicos emitidos por el Area Municipal de Vivienda de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º.- El beneficiario, se compromete formalmente a que la construcción a -----
----- levantar en el terreno entregado, será destinada a vivienda única y de ocupación permanente del grupo familiar y la misma deberá construirse de acuerdo a lo normado por el Municipio, conforme al mínimo constructivo estipulado para cada barrio, declarando expresamente no poseer propiedad alguna. De constatarse la violación de este requisito, se dará lugar a la desadjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y obligándose a la restitución inmediata del predio.-

ARTICULO 3º.- El Boleto de Compra Venta, a confeccionar por la Subsecretaría de -----
----- Tierras de la Provincia de Buenos Aires, será de carácter INTRANSFERIBLE, quedando prohibida su transmisión por el término de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de su firma. La Municipalidad de Pergamino, NO aceptará como válida ningún tipo de cesión o venta entre particulares.-

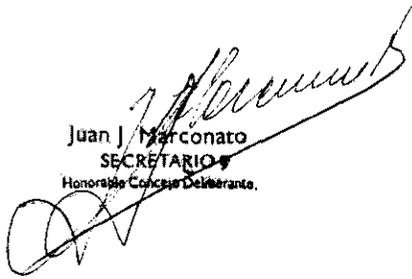
ARTICULO 4º.- Ante el incumplimiento de lo estipulado, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir la restitución del lote sin necesidad de interpelación judicial alguna, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Pergamino.-

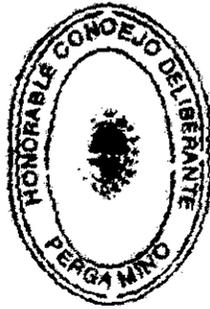
ARTICULO 5º.- DECLARASE DE INTERES SOCIAL la regularización dominial para acceder a la escrituración en forma gratuita, de la parcela de referencia, a favor de la adjudicataria, en un todo de acuerdo con los términos de la Ley Provincial Nº 10.830 – Artículo 4º - Inciso d) – Punto 10.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7766/13.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante.




Leonora Higuera Peralta
PRESIDENTE
H.C.D. PERGAMINO